



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	17 DE MAYO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATEARE, DEPARTAMENTO DE MANAGUA
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-3878-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

#### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración de los ingresos de Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), rurales y urbanos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATEARE, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, con referencia **AB-032-01-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **María Isabel Ramírez Orozco**, alcaldesa; **José Tomás Vega Sánchez**, vicealcalde; **Axel Camilo Ramírez Tinoco**, secretario del Concejo Municipal; **Lesly de los Ángeles Morales Fitoria**, gerente municipal; **Katherine de los Ángeles Mendoza Sánchez**, directora administrativa financiera; **Cynthia Nohemí García Vivas**, responsable de recursos humanos; **María Esther Zeledón Espinoza**, responsable de recaudación tributaria; **Josselyn Lidieett Juárez Rocha**, contadora de ingresos; **Diego Wenseslao Sequeira Alemán**, asesor legal; **Marco Antonio Castellón Hernández**, responsable de catastro y control urbano; **Wilmer José Rivera Jirón**, digitalizador de urbanismo y catastral; **Grey María Silva Hernández**, cajera; **Alberto de Jesús Cano Nicoya** y **Gadner José Gómez Hernández**, valuadores catastrales; **María Mercedes Martínez Mora**, técnica de finanzas y **Ana Valeria Álvarez Vega**, responsable de planificación, todos de la Alcaldía Municipal de Mateare, departamento de Managua. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares



de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados, para el registro y control de la recaudación del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI). **B)** Comprobar si la alcaldía elaboró su presupuesto de ingresos, evaluó su cumplimiento y determinó la adecuada valuación de la mora y su registro. **C)** Comprobar si los ingresos sobre bienes inmuebles, se recaudaron conforme el Plan de Arbitrios Municipal u otras regulaciones aplicables; están íntegramente contabilizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada y depositados en su totalidad en las cuentas bancarias de la municipalidad. **D)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para el registro y control de la recaudación del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), fueron satisfactorios; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** *Falta de normativa para la administración de expedientes de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de Catastro Municipal;* y **b)** *Debilidades de control identificadas en los Recibos Oficiales de Caja.* **2)** La municipalidad auditada, elaboró su presupuesto de ingresos, evaluó su cumplimiento y determinó la adecuada valuación de la mora y su registro. **3)** Los ingresos sobre bienes inmuebles fueron recaudados conforme al Plan de Arbitrios Municipal u otras regulaciones establecidas; se encontraron íntegramente contabilizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiadas y fueron depositados en su totalidad en las cuentas bancarias de la municipalidad. **4)** La Alcaldía Municipal de Mateare, departamento de Managua, cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables en todos los aspectos significativos relacionados con el registro y control de la recaudación del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; excepto por los hallazgos de control interno antes indicados; y **5)** No se identificaron hallazgos que derivaran alguna responsabilidad a los servidores públicos vinculados en el proceso de la presente auditoría.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría



gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Mateare, departamento de Managua, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, con referencia: **AB-032-01-2024**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATEARE, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, derivado de la revisión al registro y control de la recaudación del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **María Isabel Ramírez Orozco**, alcaldesa; **José Tomás Vega Sánchez**, vicealcalde; **Axel Camilo Ramírez Tinoco**, secretario del Concejo Municipal; **Lesly de los Ángeles Morales Fitoria**, gerente municipal; **Katherine de los Ángeles Mendoza Sánchez**, directora administrativa financiera; **Cynthia Nohemí García Vivas**, responsable de recursos humanos; **María Esther Zeledón Espinoza**, responsable de recaudación tributaria; **Josselyn Lidieett Juárez Rocha**, contadora de



ingresos; **Diego Wenseslao Sequeira Alemán**, asesor legal; **Marco Antonio Castellón Hernández**, responsable de catastro y control urbano; **Wilmer José Rivera Jirón**, digitalizador de urbanismo y catastral; **Grey María Silva Hernández**, cajera; **Alberto de Jesús Cano Nicoya** y **Gadner José Gómez Hernández**, valuadores catastrales; **María Mercedes Martínez Mora**, técnica de finanzas y **Ana Valeria Álvarez Vega**, responsable de planificación, todos de la Alcaldía Municipal de Mateare, departamento de Managua.

**TERCERO:**

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATEARE, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos cinco (1405) de las diez de la mañana del día veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SON/MFCM/MLZH/JCSA